

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO – PRIMERA CONVOCATORIA

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA DE LA INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

CUI N° 2578650

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	6
1.1. BASE LEGAL	6
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	6
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	7
1.4. VALOR REFERENCIAL	7
1.5. FINANCIAMIENTO	7
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	8
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	8
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	10
1.2. CONVOCATORIA	10
1.3. CIRCULARES	10
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	10
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	11
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	13
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	13
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	14
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	16
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	16
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	17
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	18
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	18
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	24
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	24
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	24
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	25
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN	25
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
3.9. DISPOSICIONES FINALES	25
ANEXOS	26
ANEXO A: DEFINICIONES	27
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	32
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	34

ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	37
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	41
ANEXO F:.....	44
TÉRMINOS DE REFERENCIA	44
FORMATOS.....	55
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	56
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	57
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	58
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	59
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	60
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....	61
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	62
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD.....	63
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.....	64
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA	65
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	66
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	67
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO	68
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	69

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lt. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Supremo N° 252-2025-EF**, con fecha 13 de noviembre del 2025, Aprueban la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público (CIPRL), del año 2025.
- **Ley N° 32460**, de fecha 02 de octubre del 2025; Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU**, de fecha 07 de noviembre de 2025, aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar 2026.
- **Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM**, con fecha 30 de enero del 2006, aprueban el Código Nacional de electricidad.
- **Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía**: Busca fomentar el uso de la energía solar.
- **Norma Técnica Peruana NTP 399.403 2006**: Sistemas Fotovoltaicos hasta 500 Wp

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto de inversión, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad	:	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
RUC N°	:	20489252270
Domicilio legal	:	Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha - Pasco
Teléfono:	:	063-281843
Correo electrónico	:	comiteespecial@regionpasco.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la **Entidad Privada Supervisora** responsable de **supervisar la ejecución del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"** de código único N° 2578650.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 317,538.00 (treientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de inversión con el que se declaró la viabilidad de la inversión o la actualización de la Inversión.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 317,538.00 (treientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles)	S/ 285,784.20 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles)	S/ 349,291.80 (treientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno con 80/100 soles)

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto de inversión a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) días calendario**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto de inversión.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión cuenta con un alcance definido y un plazo de ejecución previsible y previamente determinado, el Postor formula su oferta proponiendo un monto fijo e integral por las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio de Inversión y presenta su presupuesto desagregado en costo y plazo, acuerdo a lo descrito en el literal 2 del numeral 116.3 del artículo 116 del reglamento de la Ley 29230

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.


1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes podrán descargar las bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora a través del portal web de PROINVERSIÓN y/o Gobierno Regional de Pasco.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública (<https://regionpasco.gob.pe/>) y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/procesos-de-seleccion/>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.



- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el inciso 1 del numeral artículo 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto de inversión, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto de inversión.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme el numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de inversión, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la

obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

- d. Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se



acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 116.2 del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica: 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80)

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 118.4 del artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL OECE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el *Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)*, la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta


Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

6. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.


Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR


Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

1.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de admitido el mismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

1.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concorra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, debe concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el Contrato de Supervisión.

En caso la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del Contrato de Supervisión, la Entidad Privada Supervisora cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentada la subsanación, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplirse con la subsanación de las observaciones o de no concurrir a la suscripción del Contrato de Supervisión, se pierde automáticamente la buena pro, procediendo el comité especial a adjudicarla al postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Empresa Privada podrá formular oposiciones contra el postor ganador de la buena pro de la supervisión cuando este se encuentre impedido para participar en el proceso de selección. Dichas oposiciones se presentan en un plazo de hasta dos (2) días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro y son resueltas por el titular de la Entidad Pública en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles.

El Contrato de Supervisión es suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la buena pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural; y, tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en las bases y en el artículo 118 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural; y, tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

2.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Léonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Jr.C. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OECE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto de inversión, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto de inversión, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto de inversión son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto de inversión.

2.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

2.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Cachuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Quando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

2.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto de inversión se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

2.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

2.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leopoldo Bertrán Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. ~~Pomel~~ **Bebites Diego**
MIEMBRO TITULAR

 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Lic. ~~Christian~~ **Estrella Diego**
MIEMBRO TITULAR

 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. ~~Wilmer J. Carhuas Loyola~~
PRESIDENTE TITULAR

ANEXOS

ANEXO A: DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Conformidad de Calidad: Es el documento emitido por la Entidad Privada Supervisora o, en los supuestos regulados en el Reglamento, por el supervisor interno designado por la Entidad Pública, como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, el Expediente Técnico o Documento Equivalente, y/o el Plan de Operación y/o Mantenimiento, o Términos de Referencia o Expediente Ejecutivo, según corresponda.

Conformidad de Recepción: Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las inversiones y/o de las actividades de operación y/o mantenimiento o viviendas rurales, como resultado de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, y/o el Plan de Operación y/o Mantenimiento, según corresponda. Es emitida con posterioridad a la culminación de la intervención correspondiente.

Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada: Es el documento emitido por la Entidad Pública en los siguientes casos:

- a) En el caso de equipamiento, cuando este sea el componente total o mayoritario, corresponde a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para ello, se realiza el respectivo control de calidad y pruebas de verificación del cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. La Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada puede ser emitida de manera parcial, siempre que ello se haya previsto en las bases o en el Convenio de inversión o sus modificaciones mediante procedimiento de recepciones parciales.
- b) Para el caso de servicios, es la verificación a cargo de la Entidad Pública del cumplimiento de los Términos de Referencia. La Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada puede ser emitida de manera parcial, siempre que ello haya sido establecido en los Términos de Referencia o cuando se haya previsto en las bases o en el Convenio de Inversión o sus modificatorias, mediante el procedimiento

de recepciones parciales.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cuaderno de Incidencias: Es el documento físico o electrónico en el cual se registran, de manera cronológica y obligatoria, las anotaciones de los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física de Proyectos de Inversión y/o IOARR, las actividades de construcción de viviendas rurales, y, de ser el caso, cuando su naturaleza lo amerite y la Entidad Pública lo establezca en las bases, también es aplicable para las actividades de operación y/o mantenimiento y Servicios, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cuando la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo o del Plan de Operación y/o Mantenimiento se encuentre incluida como parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión, el Cuaderno de Incidencias se emplea en formato electrónico o digital, según lo dispuesto por la Entidad Pública en el Convenio de Inversión.

La Entidad Pública puede establecer en las bases del proceso de selección el medio electrónico o digital a emplear para la gestión del Cuaderno de Incidencias, el cual precisa las condiciones y Especificaciones Técnicas para su adecuado uso.

El Cuaderno de Incidencias constituye el medio oficial de comunicación técnica entre los actores involucrados y comprende, entre otros, el registro de aprobaciones de trabajos o partidas, consultas, observaciones, instrucciones, respuestas y conformidades.

Por cada obligación materia del Convenio de Inversión, el Cuaderno de Incidencias se abre una vez cumplidas las condiciones de inicio y se cierra con la anotación de la recepción, aprobación final o conformidad final, según corresponda.

Están autorizados para efectuar anotaciones en el Cuaderno de Incidencias:

- a. En la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, el jefe de su elaboración y quien ejerza las funciones de supervisión.
- b. En la ejecución física de Inversiones, tratándose de obras, el residente de la ejecución física y el jefe de supervisión; y, en el caso de Inversiones que comprendan equipamiento, desarrollo de capacidades y/o componentes o factores de producción intangibles, aquel profesional designado para tal fin en las bases del proceso de selección en representación del Ejecutor, así como quien ejerza las funciones de supervisión.
- c. En las actividades de construcción de viviendas rurales, el residente de la ejecución y quien ejerza las funciones de supervisión.
- d. En las actividades de operación y/o mantenimiento o prestación de servicios, cuando se haya previsto la necesidad de contar con un Cuaderno de Incidencias, las bases del proceso

de selección determinan el profesional responsable de realizar los registros en representación del Ejecutor. Asimismo, debe efectuar los registros quien ejerza las funciones de supervisión.

Las bases del proceso de selección pueden señalar un profesional alterno para realizar registros en el Cuaderno de Incidencias de manera excepcional en caso de ausencia justificada del profesional principal.

Se debe anotar las consultas formuladas por el Ejecutor del Proyecto y todas las ocurrencias relevantes relacionadas con la ejecución de la inversión.

Las anotaciones efectuadas forman parte de la documentación del Convenio de Inversión y sirven como sustento para la verificación del cumplimiento de las Obligaciones.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Equipamiento: Son bienes muebles como vehículos, mobiliario, maquinaria, hardware, entre otros equipos; que se necesitan para brindar una adecuada provisión de servicio público.

Especificaciones Técnicas: Es el documento que contiene las características técnicas, que condicionan la tecnología que se debe aplicar para la Inversión o para la operación y/o el mantenimiento, alineadas a lo contemplado por el sector competente, las mismas que se reflejarán en las especificaciones de los equipos, las técnicas constructivas y los materiales a emplearse, entre otros.

Para la adquisición de equipamiento, describen las características técnicas y/o requisitos funcionales e incluye las cantidades, calidades, las condiciones bajo los que se ejecutan las Obligaciones. En base a las especificaciones técnicas se realizan las cotizaciones del equipamiento. Para la adquisición de equipamiento se utilizan las Especificaciones Técnicas.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Equipamiento: Son bienes muebles como vehículos, mobiliario, maquinaria, hardware, entre

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuesto

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuesto

Gobierno Regional de Pasco
Comité Especial
Obras por Impuesto

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE

Ing. Leander Bertrán Diego
MIEMBRO TITULAR

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

otros equipos; que se necesitan para brindar una adecuada provisión de servicio público.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor indicado en la convocatoria y en las bases por los conceptos a ser financiados por la Empresa Privada, tales como:

- a) El monto de los costos necesarios para la ejecución física correspondiente de proyectos o IOARR, hasta su liquidación, y, de ser el caso, el monto correspondiente a sus actividades de operación y/o mantenimiento cuando estas se convoquen en conjunto.
- b) El monto de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de ser el caso.
- c) El monto consignado en el Plan de Operación y/o Mantenimiento, para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, cuando se convoquen de manera independiente.
- d) Para el caso de servicios, de corresponder, el costo consignado en el CMN del SNA y compatible con sus Términos de Referencia; o el costo que se defina en función de las cotizaciones realizadas conforme a dichos Términos de Referencia.
- e) El costo por el financiamiento del pago de la supervisión, cuando se requiera su financiamiento.
- f) En caso haya sido propuesto como iniciativa privada, el costo del reembolso por la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil;



así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, el Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Lovola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	20/ 05 /2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del [21/05/2026] Hasta [29/05/2026]
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del [21/05/2026] Hasta [29/05/2026]
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del [01/06/2026] Hasta [04/06/2026]
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	05 / 06 /2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	15 / 06 /2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del [16/06/2026] Hasta [19/06/2026]
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	19/ 06 /2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del [22/06/2026] Hasta [01/07/2026]
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	15/07/2026

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en Edificio Estatal N° 1 Yanacancha – Cerro de Pasco – Yanacancha - Pasco, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de lunes a viernes de 8:30 – 12:30 horas a 15:15 – 17:30 horas. En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristiany Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A		CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser persona natural o jurídica y contar con documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener registro único de contribuyente (RUC) habilitado (habido y activo). • Tener registro nacional de proveedores del estado (RNP). <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de Ficha RUC • Constancia de Registro Nacional de Proveedores, vigente a la prestación de la propuesta técnica en los registros correspondientes. <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (01) computadora portátil o laptop CORE i5 o similar, como mínimo • Una (01) cámara fotográfica digital u otro equipo para toma de fotografías o video en full HD • 01 impresora multifuncional láser a color en formato A4, como mínimo. • 02 telurómetro (medidor de resistencia de tierra) • 02 multímetros • 02 Analizadores de Sistemas Fotovoltaicos <p><u>Acreditación:</u></p>

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

		<ul style="list-style-type: none"> Declaración Jurada que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <p>La Entidad Privada Supervisora de manera obligatoria deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 08:00 hasta 16:00 horas, a efectos que la ENTIDAD PÚBLICA proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, el cual podrá ser modificado mediante comunicación escrita a la ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documento que sustenten la posesión, compra venta o alquiler, en caso de alquiler de oficina deberán de presentar una declaración jurada adjuntando el documento de compromiso de alquiler del local para la oficina de la empresa supervisora.</p>
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Jefe de supervisión de la inversión <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero Mecánico y/o Mecánico Electricista y/o Electrónica, y/o Industrial, y/o Computación y Sistemas y/o carreras afines. ✓ Titulado ✓ Experiencia laboral no menor de cinco (05) años. ✓ Experiencia no menor de tres (03) años en Gestión de Proyectos. ✓ Estudios en Proyectos de Inversión Pública. ✓ Estudios en Gerencia de Proyectos. Especialista en equipos informáticos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero de Sistemas y/o Informática y/o Electrónico y/o Industrial y/o carreras afines ✓ Titulado ✓ Experiencia no menor de cinco (05) años en tecnología de la información. ✓ Diplomado en Gestión de proyectos. Especialista en equipos fotovoltaicos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero Mecatrónico y/o Electrónico y/o Mecánico Electricista ✓ Titulado. ✓ Experiencia no menor de cinco (05) años en sistemas fotovoltaicos ✓ Estudio de Project Management. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>
C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 952,000.00 (novecientos cincuenta y dos mil con 00/100 soles, por la comercialización de equipos (hardware y software) o similares, durante un periodo de seis (06) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

Se consideran comercialización de bienes similares a los siguientes: equipos de cómputo portátiles, tablets, pizarras digitales, ups y sistemas fotovoltaicos.
Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con comprobantes de depósitos, reporte de estados de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Formato N° 8** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato N° 8** referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

- *En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.*

ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, sito en Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa - Pasco, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del Proceso de Selección N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha - Pasco
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha - Pasco
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en dos (02) copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos cinco (05) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo al **Formatos N° 8** de las Bases.
- g) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto de inversión, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- h) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto de inversión, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en los registros correspondientes.
- Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- Factor experiencia en la actividad:** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 952,000.00 (novecientos cincuenta y dos mil con 00/100 soles, por la comercialización de equipos (hardware y software) o similares, durante un periodo de seis (06) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran comercialización de bienes similares a los siguientes: equipos de cómputo portátiles, tablets, pizarras digitales, ups y sistemas fotovoltaicos.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con comprobantes de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con comprobantes de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN																		
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] puntos																		
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría cuyo contenido mínimo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del plan de trabajo detallado. 2. Programación del servicio. 3. Control de calidad considerando las normas vigentes. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [30] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos</p>																		
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[60] puntos																		
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																			
<p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Supervisión de la Inversión <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">NIVEL 1 : Maestría en Administración</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">Nivel 1: 20 puntos</td> </tr> <tr> <td>NIVEL 2 : Colegiado</td> <td style="text-align: right;">Nivel 2: 10 puntos</td> </tr> <tr> <td>NIVEL 3 : No presentó</td> <td style="text-align: right;">Nivel 3: 0 Puntos</td> </tr> </table> • Especialista en Equipamiento Informático <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">NIVEL 1 : Diplomado en Gestión Pública</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">Nivel 1: 20 puntos</td> </tr> <tr> <td>NIVEL 2 : Colegiado</td> <td style="text-align: right;">Nivel 2: 10 puntos</td> </tr> <tr> <td>NIVEL 3 : No presentó</td> <td style="text-align: right;">Nivel 3: 0 Puntos</td> </tr> </table> • Especialista en sistemas fotovoltaicos <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">NIVEL 1 : Maestría en gerencia de proyectos.</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">Nivel 1: 20 puntos</td> </tr> <tr> <td>NIVEL 2 : Colegiado</td> <td style="text-align: right;">Nivel 2: 10 puntos</td> </tr> <tr> <td>NIVEL 3 : No presentó</td> <td style="text-align: right;">Nivel 3: 0 Puntos</td> </tr> </table> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de títulos, constancias, certificados, u otros documentos según corresponda.</p>	NIVEL 1 : Maestría en Administración	Nivel 1: 20 puntos	NIVEL 2 : Colegiado	Nivel 2: 10 puntos	NIVEL 3 : No presentó	Nivel 3: 0 Puntos	NIVEL 1 : Diplomado en Gestión Pública	Nivel 1: 20 puntos	NIVEL 2 : Colegiado	Nivel 2: 10 puntos	NIVEL 3 : No presentó	Nivel 3: 0 Puntos	NIVEL 1 : Maestría en gerencia de proyectos.	Nivel 1: 20 puntos	NIVEL 2 : Colegiado	Nivel 2: 10 puntos	NIVEL 3 : No presentó	Nivel 3: 0 Puntos	
NIVEL 1 : Maestría en Administración	Nivel 1: 20 puntos																		
NIVEL 2 : Colegiado	Nivel 2: 10 puntos																		
NIVEL 3 : No presentó	Nivel 3: 0 Puntos																		
NIVEL 1 : Diplomado en Gestión Pública	Nivel 1: 20 puntos																		
NIVEL 2 : Colegiado	Nivel 2: 10 puntos																		
NIVEL 3 : No presentó	Nivel 3: 0 Puntos																		
NIVEL 1 : Maestría en gerencia de proyectos.	Nivel 1: 20 puntos																		
NIVEL 2 : Colegiado	Nivel 2: 10 puntos																		
NIVEL 3 : No presentó	Nivel 3: 0 Puntos																		
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[10] puntos																		
C.1. PLAN DE RIESGOS																			
<p><u>Criterio:</u></p>	<p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] puntos</p>																		

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO
 Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
 PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO
 Ing. Leonel Benites Diego
 MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO
 Lic. Cristian Estrella Diego
 MIEMBRO TITULAR

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría, deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de prevención, corrección y control. - Plan de contingencias y propuesta de emergencia. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p>	<p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

ANEXO F:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Contratación de los servicios de la Entidad Privada Supervisora, para la supervisión del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI 2578650.

2. FINALIDAD PUBLICA

El Gobierno Regional de Pasco, encarga la responsabilidad a la Entidad Privada supervisora de velar por la correcta ejecución de la inversión, y del cumplimiento del convenio, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativas de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el EJECUTOR de la inversión se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo, y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con los bienes y servicios de calidad.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente proceso de selección tiene por objeto la **contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución** del Proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI 2578650; lo cual se ejecutara bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230.

4. DESCRIPCION DE LA INVERSION

4.1. Ubicación y Localización de la Inversión

EL proyecto de inversión se desarrolla en el Gobierno Regional de Pasco y comprende a mil trecientos cincuenta y cinco (1,355) Instituciones Educativas pertenecientes a las cuatro (04) UGEL:

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

- **UGEL Pasco.** - Ubicado en Jr. Rocovich N° 245, distrito de Chaupimarca, Cerro de Pasco. (<https://ugelpasco.edu.pe/>), coordenadas (-76.253; -10.664).
- **UGEL Daniel Alcides Carrión.** – Ubicado en Jr. Las Flores N° 20, distrito de Yanahuanca, Pasco. (<https://www.ugeldac.edu.pe/>).
- **UGEL Oxapampa.** - Ubicado en Jr. Lima 301 - 306 Cuadra 03, distrito de Oxapampa, Pasco (<https://www.ugeloxapampa.edu.pe/>).
- **UGEL Puerto Bermúdez.** - Ubicado en Av. Remigio Morales Bermúdez s/n, Provincia de Oxapampa, Pasco (no tiene página web y publica <https://www.facebook.com/ugel.puertobermudez.educacion#>).

UGEL	Nivel	Instituciones Educativas	Equipos Portátiles	Pizarras Digitales	UPS	Kit Solares	Pozos a Tierra	Tomas Eléctricas
PASCO	INICIAL	140	441	141	141	6	12	6
	PRIMARIA	182	914	891	891	15	30	17
	SECUNDARIA	70	1175	622	622	1	2	5
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	INICIAL	61	125	0	0	2	4	2
	PRIMARIA	128	317	126	126	21	42	21
	SECUNDARIA	45	462	252	252	1	2	2
OXAPAMPA	INICIAL	159	279	0	0	74	74	74
	PRIMARIA	285	814	408	408	115	115	116
	SECUNDARIA	78	898	464	464	20	20	52
PUERTO BERMÚDEZ	INICIAL	70	164	118	118	64	64	108
	PRIMARIA	103	359	181	181	98	98	157
	SECUNDARIA	34	192	192	192	30	30	148
		1,355	6,140	3,395	3,395	447	493	708

4.2. Objetivo de la Inversión

La Inversión está descrita "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650.

El cual busca resolver el deficiente e inadecuado servicio de gestión educativa que presta la Dirección Regional de Educación Pasco (DREP) a las instituciones educativas del Departamento de Pasco; proporcionando a los educadores nuevas herramientas y metodologías para innovar en sus prácticas de enseñanza y adaptarse a las nuevas posibilidades que ofrece la tecnología, transformando el proceso educativo para hacerlo más dinámico, accesible y personalizado, y preparando a los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, para las demandas de la sociedad digital actual e ir cerrando las brechas en educación

Los bienes y servicios que comprende la inversión son:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN		CANTIDAD
Producto: Bienes	Acción 1.1	Equipos portátiles.	6,140
	Acción 1.2	Pizarras interactivas.	3,395
	Acción 1.3	UPS On Line	3,395
	Acción 1.4	Kits solares tipo 01	125
		Kits solares tipo 02	129
		Kits solares tipo 03	130
		Kits solares tipo 04	26
		Kits solares tipo 05	37
Acción 1.5	Pozos a Tierra	493	
Acción 1.6	Tomas eléctricas	708	
Servicios	Acción 2.1	Instalación de Equipos de cómputo, pizarras interactivas y UPS.	12,930
	Acción 2.2	Instalación de kits solares con pozos a tierra y tomas eléctricas.	1,648
	Acción 2.3	Almacenaje de bienes y transporte hacia el Gobierno Regional de Pasco y a las Instituciones Educativas	13,377
	Acción 2.4	Capacitación Docentes	6,140

5. ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La entidad privada supervisora prestará el servicio de supervisión de la ejecución y liquidación de la Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMUDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650, materia del presente término de referencia.

5.1. Monto Referencial del Servicio

El valor referencial del costo del servicio de SUPERVISIÓN es de S/ 317,538.00 (treientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo del servicio.

5.2. Cronograma de Ejecución de la Inversión

El servicio de supervisión tiene un plazo total de doscientos ochenta y siete (287) días calendarios, conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
Entrega de los Bienes y Capacitación	102
Recepción de la inversión	20
Servicio de Instalación	105
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	287

NOTA:

Para el inicio del plazo la ENTIDAD PÚBLICA debe haber suscrito el CONVENIO DE INVERSIÓN con la Empresa Financista.

5.3. Forma de Pago y/o Sistema de Contratación

La Entidad Privada Supervisora presentará sus entregables, los cuales deberán ser aprobados previamente por la Gerencia Regional de Infraestructura; y luego de la aprobación de los mismos, La Empresa Privada realizará el pago en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública.

El cumplimiento de las metas se verá reflejado en los informes que forman parte de la valorización y porcentaje de pago según el detalle siguiente:

N°	Entregable	Tiempo de Entrega desde la firma del contrato	% Pago
1	Plan de trabajo	05 días calendarios	10%
2	Informe 1	30 días calendarios	10%
3	Informe 2	60 días calendarios	10%
4	Informe 3	90 días calendarios	10%
5	Informe 4	120 días calendarios	10%
6	Informe 5	150 días calendarios	10%
7	Informe 6	180 días calendarios	10%
8	Informe 7	210 días calendarios	10%
9	Informe 8	240 días calendarios	10%
10	Informe Final	287 días calendarios	10%
TOTAL			100%

5.4. Actividades

Se presenta una relación de actividades de la Entidad Privada Supervisora, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

La Entidad Privada Supervisora se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, estas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la inversión, y mejorar la calidad de la inversión original.

● **Primera Etapa: Supervisión de servicios.**

- Fase I: Supervisión del servicio de capacitación a los seis mil ciento cuarenta (6,140) docentes.
- Fase II: Supervisión de los servicios de obras civiles (pozos a tierra e instalación de soportes para los paneles fotovoltaicos) en las

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

cuatrocientos cuarenta y siete (447) instituciones educativas que no cuentan con fluido eléctrico.

● **Segunda Etapa: Supervisión física de la ejecución y recepción de la inversión.**

- Fase I: Supervisión técnica e inspección de los bienes (equipos portátiles, pizarras digitales, UPS y kits fotovoltaicos).
- Fase II: Supervisar la instalación de los bienes en las instituciones educativas (equipos portátiles, pizarras digitales, UPS y kits fotovoltaicos).

● **Tercera Etapa: Liquidación de la inversión:**

La Empresa Privada Supervisora efectuará la revisión y conformidad de la liquidación de la inversión prestada por la Empresa Privada, que incluye la elaboración del informe final y remitirá a la Entidad Pública para su aprobación correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la Ley N° 29230.

6. DE LA REVISIÓN A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Pública a través de la Gerencia Regional de Infraestructura dará conformidad a los informes de la Empresa Privada Supervisora.

7. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

7.1. Habilitación

Requisitos:

- Tener registro único de contribuyente habilitado (habido y activo)
- Tener registro nacional de proveedores del estado

Acreditación

- Copia de ficha RUC
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores del estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica en los registros correspondientes.

Importante;

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

2. Capacidad técnica y Profesional

7.2.1. Equipamiento

- Una (01) computadora portátil o laptop CORE i5 o similar, como mínimo.
- Una (01) cámara fotográfica digital u otro equipo para toma de fotografías o video en full HD.
- 01 impresora multifuncional láser a color en formato A4, como mínimo.
- 02 telurómetro (medidor de resistencia de tierra)
- 02 multímetros
- 02 analizadores de Sistemas Fotovoltaicos

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Acreditación:

Declaración Jurada que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

7.2.2. Personal requerido

El personal clave mínimo para este proceso de selección es el que se detalla a continuación:

- **Jefe de supervisión de la inversión**
 - ✓ Ingeniero Mecánico y/o Mecánico Electricista y/o Electrónica, y/o Industrial, y/o Computación y Sistemas y/o carreras afines.
 - ✓ Titulado
 - ✓ Experiencia laboral no menor de cinco (05) años.
 - ✓ Experiencia no menor de tres (03) años en Gestión de Proyectos.
 - ✓ Estudios en Proyectos de Inversión Pública.
 - ✓ Estudios en Gerencia de Proyectos
- **Especialista en equipamiento Informático**
 - ✓ Ingeniero de Sistemas y/o Informática y/o Electrónico y/o Industrial y/o carreras afines
 - ✓ Titulado
 - ✓ Experiencia no menor de cinco (05) años en tecnología de la información.
 - ✓ Diplomado en Gestión de proyectos.
- **Especialista en sistemas fotovoltaicos**
 - ✓ Ingeniero Mecatrónico y/o Electrónico y/o Mecánico Electricista
 - ✓ Titulado.
 - ✓ Experiencia no menor de cinco (05) años en sistemas fotovoltaicos
 - ✓ Estudio de Project Management.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

7.3. Facturación

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 952,000.00 (novecientos cincuenta y dos mil con 00/100 soles, por la comercialización de equipos (hardware y software) o similares, durante un periodo de seis (06) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leónel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Se consideran comercialización de bienes similares a los siguientes: equipos de cómputo portátiles, tablets, pizarras digitales, ups y sistemas fotovoltaicos.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con comprobantes de depósitos, reporte de estados de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicada en el Formatos N° 8 referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Formato N° 8 referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.

7.4. Consideraciones a tener en cuenta por parte de la entidad privada supervisora

- La Entidad Privada Supervisora deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia y en su propuesta técnica.
- Los profesionales que conformen el equipo de la Entidad Privada Supervisora deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
1
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos a desempeñar en la ejecución de la inversión.

- Para la presentación del servicio, la Entidad Privada Supervisora, podrá solicitar cambio de personal por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para lo cual deberá proponer a la ENTIDAD con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.
- En caso la Entidad Privada Supervisora efectuó cambios del personal profesional propuesto sin autorización de la ENTIDAD, esta puede dar por resuelto el contrato.

7.5. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad.

La ENTIDAD no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos, se proveerá información de la documentación que se ha generado durante la ejecución de la inversión.

7.6. Seguros

La Entidad Privada Supervisora deberá proveer seguro contra todo riesgo a su personal, de corresponder.

7.7. Requerimiento de la supervisión y de su personal

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar el certificado de habilidad profesional de cada uno de los integrantes de su equipo de supervisión para el momento del perfeccionamiento del contrato.

7.8. Adelantos

No se otorga ningún adelanto.

7.9. Subcontratación

No se autoriza.

7.10. Confidencialidad

La Entidad Privada Supervisora deberá resguardar toda la información relacionada a la prestación de la supervisión, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de a información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

7.11. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual corresponde al Gobierno Regional de Pasco.

7.12. Medidas de control durante la ejecución contractual

Se controlará mediante informes remitidos a la Gerencia Regional de Infraestructura.

7.13. Fórmula de reajuste

No se otorgará ningún tipo de reajuste.



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



Lic. Cristóbal Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

7.14. Penalidad por Mora

La penalidad se genera automáticamente vencido los doscientos ochenta y siete (287) días calendarios, siendo así que por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la supervisión hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado la entidad pública puede resolver el contrato de supervisión, y proceder con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendarios considerados en a ejecución de la supervisión.

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la supervisión F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días en la ejecución de la supervisión F = 0.15

La penalidad se deduce de los pagos periódicos y, en caso de que no resulte posible tal deducción, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la ENTIDAD PUBLICA exija resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan. Mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

7.15. Otras Penalidades

El Gobierno Regional de Pasco aplicará a La Entidad Privada Supervisora otras penalidades, relacionada con la ejecución del servicio según cuadro siguiente, para el cálculo de penalidades se aplicará el valor de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación	0.1 UIT por cada día de ausencia del	Según informe de la Gerencia Regional




Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	con el personal acreditado o debidamente sustituido.	personal en el plazo previsto	de Infraestructura.
3	Si la supervisión de la inversión comunica a la entidad que la ejecución de la inversión y sus componentes han sido culminados; pero como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura, las instalaciones y equipos, el comité de recepción advierte que la inversión no se encuentra culminada.	Se penalizará con 0.1 UIT por la incidencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura..
4	Cuando el supervisor no absuelve las consultas presentadas por el Contratista, dentro del plazo máximo señalado por el reglamento	Se penalizará con 0.1 UIT por cada consulta que no fue absuelta dentro del plazo establecido en el reglamento	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	Cuando el personal propuesto por la supervisión de la inversión no permanece de acuerdo a su coeficiente de participación	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de inasistencia comprobada	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	Por la no presencia del supervisor o de los especialistas durante los ensayos de control de calidad según su especialidad.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de ausencia del personal durante el ensayo de control de calidad.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
7	Cuando no se presente los informes correspondientes en el plazo establecido en el reglamento.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
8	Cuando el supervisor no emite dentro del plazo establecido en el reglamento su informe técnico respecto a su opinión ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
9	Cuando el supervisor no presente el informe de avance de la inversión – mensual dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe mensual.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
10	Cuando el supervisor presente su informe mensual incompleto.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada devolución	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
11	Cuando la supervisión no presente el informe especial de control de calidad dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
12	Cuando el supervisor no verifique y valore y dé conformidad a una valorización que contenga errores a una valorización que contenga errores técnicos ocasionado que está sea devuelta a la supervisión.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada devolución.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
13	Cuando el supervisor no presente el informe de término de la inversión	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día	Según informe de la Gerencia Regional


Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	dentro del plazo establecido.	de atraso en la presentación del informe	de Infraestructura.
14	Cuando el supervisor no acuda a la recepción de la inversión.	Se penalizará con 0.1 UIT por la incidencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
15	Cuando el supervisor no presente el informe final de la inversión dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
16	Cuando el supervisor no presente informe de evaluación de la liquidación de la inversión dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
17	Por no responder en el plazo de 15 días las consultas que formula la empresa privada y/o ejecutor en el cuaderno de incidencias. Asimismo, por no absolver las consultas a solicitud de la entidad	Se penalizará con 0.05 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe del cuaderno de incidencias.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.

7.16. Responsabilidad por vicios ocultos


Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeña, durante el periodo de tres (03) años contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:


- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el convenio de la Empresa Privada.


**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

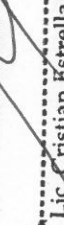

.....
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

FORMATOS

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


.....
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO


.....
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI 2578650

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (**PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO**)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁹

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

⁹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIEN TO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

PORTANTE:

Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de Supervisión de la ejecución de la inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Presente.-

de nuestra consideración:

mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO



Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leónel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de Supervisión de la ejecución de la inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI 2578650, en el plazo de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO** Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:


N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


- 10 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 11 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 12 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

.....
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR




GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Lic. Cristián Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / OS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

13 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

14 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

15 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

.....
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR




GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

.....
Ing. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO
Presente.-

De nuestra consideración,


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

**FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
 PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Ing. Leonel Benites Diego
 MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTO
 Cristian Estrella Diego
 MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al GOBIERNO REGIONAL DE PASCO a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO

Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*

- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

- Conste por el presente documento, la contratación del Proceso de Selección N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO, que celebra de una parte EL **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en Avenida Prolongación, Avenida Túpac Amaru, Cerro de Pasco, Región de Pasco, debidamente representada por Señor JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA, designado por [INDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO, para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"** con CUI 2578650, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (**O CONSORCIO**) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES**

INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO con código de proyecto N° 2578650.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Supremo N° 252-2025-EF**, con fecha 13 de noviembre del 2025, Aprueban la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público (CIPRL), del año 2025.
- **Ley N° 32460**, de fecha 02 de octubre del 2025; Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU**, de fecha 07 de noviembre de 2025, aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar 2026.
- **Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM**, con fecha 30 de enero del 2006, aprueban el Código Nacional de electricidad.
- **Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía**: Busca fomentar el uso de la energía solar.
- **Norma Técnica Peruana NTP 399.403 2006**: Sistemas Fotovoltaicos hasta 500 Wp

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **Entidad Privada Supervisora** responsable de **supervisar la ejecución del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"** de código único N° 2578650, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁶

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad en cumplimiento de las metas las cuales se verá reflejado en los informes que forman parte de la valorización y porcentaje de pago según el detalle siguiente:

N°	Entregable	Tiempo de Entrega desde la firma del contrato	% Pago
1	Plan de trabajo	05 días calendarios	10%
2	Informe 1	30 días calendarios	10%
3	Informe 2	60 días calendarios	10%
4	Informe 3	90 días calendarios	10%
5	Informe 4	120 días calendarios	10%
6	Informe 5	150 días calendarios	10%
7	Informe 6	180 días calendarios	10%
8	Informe 7	210 días calendarios	10%
9	Informe 8	240 días calendarios	10%
10	Informe Final	287 días calendarios	10%
TOTAL			100%

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con los informes de valorizaciones.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (05) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) días calendario, los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto de inversión.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o
- La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del contrato de **LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del Contrato¹⁸: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE¹⁹], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la emisión de la recepción de corresponder, de conformidad con el numeral 113.6 del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no

¹⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁸ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁹ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no

otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
3	Si la supervisión de la inversión comunica a la entidad que la ejecución de la inversión y sus componentes han sido culminados; pero como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura, las instalaciones y equipos, el comité de recepción advierte que la inversión no se encuentra culminada.	Se penalizará con 0.1 UIT por la incidencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
4	Cuando el supervisor no absuelve las consultas presentadas por el Contratista, dentro del plazo máximo señalado por el reglamento	Se penalizará con 0.1 UIT por cada consulta que no fue absuelta dentro del plazo establecido en el reglamento	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	Cuando el personal propuesto por la supervisión de la inversión no permanece de acuerdo a su coeficiente de participación	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de inasistencia comprobada	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	Por la no presencia del supervisor o de los especialistas durante los ensayos de control de calidad según su especialidad.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de ausencia del personal durante el ensayo de control de calidad.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
7	Cuando no se presente los informes correspondientes en el plazo establecido en el reglamento.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		presentación.	
8	Cuando el supervisor no emite dentro del plazo establecido en el reglamento su informe técnico respecto a su opinión ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
9	Cuando el supervisor no presente el informe de avance de la inversión – mensual dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe mensual.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
10	Cuando el supervisor presente su informe mensual incompleto.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada devolución	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
11	Cuando la supervisión no presente el informe especial de control de calidad dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
12	Cuando el supervisor no verifique y valore y dé conformidad a una valorización que contenga errores a una valorización que contenga errores técnicos ocasionado que está sea devuelta a la supervisión.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada devolución.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
13	Cuando el supervisor no presente el informe de término de la inversión dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
14	Cuando el supervisor no acuda a la recepción de la inversión.	Se penalizará con 0.1 UIT por la incidencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
15	Cuando el supervisor no presente el informe final de la inversión dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
16	Cuando el supervisor no presente informe de evaluación de la liquidación de la inversión dentro del plazo establecido.	Se penalizará con 0.1 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.
17	Por no responder en el plazo de 15 días las consultas que formula la empresa privada y/o ejecutor en el cuaderno de incidencias. Asimismo, por no absolver las consultas a solicitud de la entidad	Se penalizará con 0.05 UIT por cada día de atraso en la presentación del informe del cuaderno de incidencias.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos

en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
comiteespecial@regionpasco.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leoyici Benites Diego
MIEMBRO TITULAR

COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR

- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

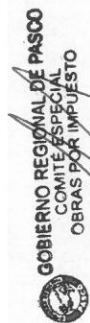
De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Leonel Benites Diego
MIEMBRO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Lic. Cristian Estrella Diego
MIEMBRO TITULAR